

**RECTIFICA Y RESUELVE SOLICITUDES  
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN  
INDICA, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,  
BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16 9 5**

**Región de Valparaíso, 06 NOV. 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial y sus respectivas modificaciones; por el solo ministerio de la ley se nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Regional Subrogante a contar del 1° de Mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 91 del 01 de Marzo de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ 3.967.581.000.- para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*

- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre las cuestiones relativas a resolver solicitudes de Estados de Excepción que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

7.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del Manual de Procedimientos ya citado; con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

8.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas, en donde se procede a **aceptar 03 estados de excepción**, siendo 1 de ellas suspensión anual 2017 y 2 de ellas suspensión anual 2018.

9.- Que, referente a las suspensiones anuales indicadas en el considerando anterior, se procede mediante el presente acto a Rectificar: Res. Exenta N° 1579 del 23 de noviembre 2017, la que dice suspensión 2° semestre de la estudiante Moana Gorman Edmunds rut: [REDACTED] y debe decir suspensión anual 2017. Así mismo se procede a rectificar la Res. Exenta N° 385 del 25 de mayo 2018 la que dice suspensión 1er semestre 2018 de la estudiante Moana Gorman Edmunds rut: [REDACTED] y debe decir suspensión anual 2018. Por otro lado, en relación a la estudiante Joselyn Riquelme Leal [REDACTED] que en la Res. Exenta N° 385 del 25 de mayo 2018 aprueba suspensión primer semestre 2018 y debe decir suspensión anual 2018.

10.- Las modificaciones y rectificaciones anteriores, se evalúan por el equipo técnico del beneficio, acordando que el caso de la estudiante Moana Gorman se acoge ya que debido a un error en la solicitud de la estudiante solo indica suspensión del segundo semestre 2017 cuando debió haber solicitado suspensión anual, por ende, en este acto administrativo se regulariza dicha situación. En cuanto al año 2018, ambas estudiantes individualizadas no pueden cursar renovación segundo semestre por la misma causal del primer semestre, determinando en consecuencia aprobar suspensión anual en ambos casos.

## RESUELVO:

### ARTÍCULO 1º.- MODIFICA Y RECTIFICA

Res. Exenta N° 1579 del 23 de noviembre 2017 y Res. Exenta N° 385 del 25 de mayo 2018, aprobando el estado de excepción suspensión anual, realizando el análisis técnico y determinando que las estudiantes individualizadas cumplen requisitos según manual de procedimientos:

#### Res. Exenta N° 1579 del 23 de noviembre 2017 dice:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN DR	CAUSAL
3			MOANA ELIZABETH	GORMAN	EDMUNDS		SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	1.4 CUIDADO INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR (MADRE)

#### Debe decir:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	SANCIÓN DR	CAUSAL
3			MOANA ELIZABETH	GORMAN	EDMUNDS		ACEPTA SUSPENSIÓN ANUAL	1.4 CUIDADO INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR (MADRE)

#### Res. Exenta N° 385 del 25 de mayo 2018 dice:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCIÓN DR_MAYO_CIERRE_REGIONAL
		MOANA ELIZABETH	GORMAN	EDMUNDS		RENOVANTE	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE 2.8 SIN CARGA ACADÉMICA
		JOSELYN SOLANGE	RIQUELME	LEAL		RENOVANTE	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE 2.8 SIN CARGA ACADÉMICA

#### Debe decir:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCIÓN DR	CAUSAL
		MOANA ELIZABETH	GORMAN	EDMUNDS		RENOVANTE	SUSPENSIÓN ANUAL	2.8 SIN CARGA ACADÉMICA
		JOSELYN SOLANGE	RIQUELME	LEAL		RENOVANTE	SUSPENSIÓN ANUAL	2.8 SIN CARGA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa N° 01 y N° 06.**

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

**ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**JULIO LEIVA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JLC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Unidad Becas Regional
- Oficina de Partes